

EL C. CARLOS MURGUIA MEJIA, Secretario de Gobierno del H. XXIII Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tijuana, Baja California, conforme a la Ley,------

CERTIFICA:

Que en el acta levantada con motivo de la Sesión Extraordinaria de Cabildo del H. XXIII
Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, celebrada el día veintitrés de diciembre del año
dos mil veinte, se encuentra un acuerdo que a la letra dice:
ACTA No. 40 Antecedentes:
1 Que el día 23 de noviembre de 2020, el C. Luis Arturo González Cruz, Presidente
Municipal, suscribe Acuerdo Administrativo, donde se autorizan Movimientos Presupuestales
de la Oficialía Mayor y la Dirección de Servicios Públicos Municipales
2 Que mediante el oficio T-3222/2020, el Tesorero Municipal de este H. Ayuntamiento,
C.P.C. Víctor Manuel Cerda Romero, solicita se presente aviso a los integrantes del H.
Cabildo Municipal de los Movimientos Presupuestales de la Oficialía Mayor y la Dirección de
Servicios Públicos Municipales
3 Que en fecha 07 de diciembre del año 2020, se llevó a cabo Sesión Extraordinaria de
Cabildo Virtual, donde se informa a los integrantes del H. Cabildo Municipal dentro del
apartado "Proyectos de Acuerdos y Resoluciones" numeral tres, lo siguiente:
3.3 Avisos e Informes de Movimientos Programáticos y Presupuestales Automáticos del H.
XXIII Ayuntamiento de Tijuana, Baja California
4 Que mediante el oficio IN-CAB/2296/2020, el Secretario de Gobierno Municipal de este
H. Ayuntamiento, C. Carlos Murguía Mejía, integró la documentación en referencia bajo el
expediente XXIII-175/2020, mismo que turnó a la Comisión de Hacienda y Patrimonio
Municipal para su análisis y emisión del dictamen correspondiente
5 Que el día 17 de diciembre del año 2020, los miembros integrantes de la H. Comisión de
Hacienda y Patrimonio Municipal llevaron a cabo reunión de trabajo con el objeto de
proceder al estudio y análisis de la documentación recibida, concluidos los trabajos
acordaron la presentación de este dictamen
Y tomando en consideración lo siguiente:
PRIMERO Que el artículo 115, de la Constitución Política de los Estados Unidos
Mexicanos y artículo 85, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja
California, establece que los municipios administraran libremente su hacienda, la cual se
formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las
contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor
SEGUNDO Que son facultades de los Regidores según el artículo 9 fracción II de la Ley de
Régimen Municipal para el Estado de Baja California, artículo 72 del Reglamento Interno y
de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, asociarse en Comisiones para dictaminar en todos
aquellos asuntos que sean del ramo de su competencia
TERCERO Que el artículo 10 de la Ley de Régimen Municipal para el Estado de Baja
California establece que los Municipios administrarán libremente su hacienda aprobando y
ejerciendo su presupuesto de egresos de manera directa a través de los Ayuntamientos, o
bien auxiliados por quienes ellos autoricen conforme a esta ley y los reglamentos que al
efecto expidan y de conformidad con los planes y programas municipales debidamente
aprobados



CUARTO.- Que el artículo 7 de la Ley de Régimen Municipal para el Estado de Baja California establece lo siguiente: El Presidente Municipal, en su calidad de alcalde de la comuna, es el órgano Ejecutivo del Ayuntamiento y ostenta, en todo caso, las siguientes atribuciones: ------I.- Dirigir el gobierno y la administración pública municipal, centralizada y paramunicipal; - - -III.- Convocar y presidir las sesiones de Cabildo, ejerciendo el voto de calidad en los casos que determine su reglamentación interior; - - - - - - - - - - - - -V.- Cumplir y hacer cumplir las disposiciones normativas relativas a la recaudación, custodia y administración de los impuestos, derechos, productos, aprovechamientos y demás ingresos del Municipio, ejerciendo la facultad económico-coactiva en favor de los créditos VI.- Ejercer el derecho de previa observación de los acuerdos que se pretendan someter a consideración del Ayuntamiento, a efecto de solicitar la votación calificada para su VII.- Cumplir y hacer cumplir las disposiciones normativas derivadas de las leves y reglamentos federales, estatales y municipales, dentro del ámbito de su competencia; - - - -XIII.- Todas aquellas que el Ayuntamiento le confiera en su reglamentación interior o de QUINTO.- Que el artículo 51 de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California, establece lo siguiente: En los casos de declaratoria de emergencia por situaciones de desastres naturales, salud o seguridad pública que realice el Ejecutivo del Estado o los Presidentes Municipales, cuando así lo consideren indispensable podrán autorizar, en cualquier momento, en los Presupuestos de Egresos de las Administraciones Públicas Centralizadas y Descentralizadas de sus respectivos ámbitos de competencia, la creación o supresión de partidas, así como la transferencia, ampliación y reducción de recursos de partidas de los Presupuestos de Egresos respectivos, modificando la estructura administrativa y financiera de los programas incluidos en los mismos, debiendo informar dentro de los quince días siguientes al Congreso del Estado o al Cabildo, según corresponda, sobre la medida adoptada justificando la disposición, a efecto de que dentro de los treinta días siguientes, éstos dictaminen sobre la procedencia de la medida tomada. - - - -El Congreso del Estado o Cabildo, según corresponda, para efectos de proceder a la dictaminación respectiva, podrán requerir información adicional, prorrogándose el plazo de dictaminación por una sola ocasión, en un término de treinta días contados a partir de la En caso de que se susciten situaciones de emergencia, desastre, urgencia, caso fortuito o fuerza mayor cuya afectación, a juicio de las Autoridades competentes, imposibilite el debido desarrollo y cumplimiento de las labores parlamentarias que realiza el Congreso del Estado o las funciones del Ayuntamiento; quedará en suspenso el plazo para la dictaminación a que se refiere el presente Artículo, hasta en tanto se reanuden las labores respectivas, mismo que no deberá exceder de treinta días naturales, para lo cual, a través de la Comisión correspondiente, el Congreso del Estado o el Ayuntamiento según corresponda, deberá notificar a la entidad la reactivación del cómputo del plazo para la dictaminación. - - - - - - -Que el artículo 50 ultimo párrafo de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California, establece las solicitudes de modificaciones a las partidas presupuestales que se presenten para su autorización al Congreso del Estado o Ayuntamiento respectivo según corresponda, deberán ser presentadas antes del quince de



octubre del ejercicio fiscal que se trate. "Se solicita dispensa por parte de la Oficialía Mayor y la Dirección de Servicios Públicos Municipales, del artículo en comento". - - -SEXTO.- Que el artículo 84 de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California, establece, Internamente, las Dependencias y Entidades del Poder Ejecutivo y de los Municipios, así como las Unidades Administrativas que conforman los Poderes Legislativo, Judicial, así como de los Órganos Autónomos, deberán incorporar indicadores de gestión en sus programas y subprogramas, a efecto de cuantificar los objetivos, metas y beneficios alcanzados, mejorar la utilización de los recursos, controlar los avances y desviaciones e instrumentar con oportunidad las medidas correctivas que racionalicen la aplicación del gasto en la procuración de mantener el equilibrio presupuestal.-SÉPTIMO.- Que el artículo 81 del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, señala que son atribuciones de esta Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal el dictaminar respecto de aquellos asuntos que el cabildo le encomiende. - - - - - - - - - - -OCTAVO.- Que el artículo 16 del Reglamento de la Administración Pública Municipal del Ayuntamiento de Tijuana Baja California, establece: Para el cumplimiento de sus funciones como órgano ejecutivo del Ayuntamiento y el despacho de los asuntos administrativos, la persona titular de Presidencia tendrá a su cargo el ejercicio de las siguientes atribuciones:--II. Conducir la administración pública, vigilando que se realicen las obras, se presten los servicios públicos municipales y se cumpla con las leyes y Reglamentos en el Municipio. En ejercicio de esta atribución, el Presidente Municipal dictará los acuerdos y emitirá las atribuciones ejecutivas necesarias para la debida atención de los asuntos públicos, el mejor ejercicio de facultades y atribuciones, la organización interna de las diferentes dependencias v el fenómeno de las actividades y programas en beneficio de la comunidad: así como los necesarios para atender y evitar la suspensión en la prestación de los servicios, derivada de contingencias sociales o meteorológicas coordinando en su caso, la intervención del sistema IV. Ejercer facultades de autoridad fiscal así como la representación legal del Municipio, pudiendo celebrar y ejecutar a nombre del ayuntamiento, los actos, convenios y contratos necesarios para el ejercicio de las funciones y la eficaz prestación de los servicios públicos VII. Formular y someter a la aprobación del Ayuntamiento, los proyectos de Ley de Ingresos y de Presupuesto de Egresos; -------VIII. Ejercer los recursos derivados del Presupuesto de Egresos, así como los recursos provenientes de los convenios de coordinación que se celebre con el Estado o la NOVENO.- Que el artículo 35 último párrafo de los Criterios Generales Presupuestarios para la administración pública municipal, establece la Tesorería Municipal recibirá solicitudes de modificación al presupuesto de egresos autorizado hasta el último día hábil del mes de septiembre, esto a efectos de concluir el proceso de autorización ante el H. Cabildo y darle cumplimiento al artículo 50 último párrafo de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Publico para el Estado de Baja California, mismo que establece que: Las solicitudes a las partidas presupuestales que se presenten para su autorización al Congreso del Estado o Avuntamiento respectivo según corresponda, deberán ser presentadas antes del guince de octubre del ejercicio fiscal que se trate. "Se solicita dispensa por parte de la Oficialía Mayor y la Dirección de Servicios Públicos Municipales, del artículo en comento".- - - -



TIPO DE MOVIMIENTO	NO. DE FOLIO	MONTO	DEPENDENCIA Y/O FONDO
AMPLIACIÓN DE EGRESOS	A-152-02-45	\$33,000,000.00 M.N.	OFICIALÍA MAYOR

Ampliación Presupuestal de Egresos: Se solicita la presente ampliación debido que actualmente la plantilla de la Dirección de Servicios Públicos se encuentra reducida en un 15% de su totalidad, debido al confinamiento de personal considerado dentro del grupo de población vulnerable en riesgo, por tal motivo y en virtud de que la dependencia presta servicios considerados esenciales, el personal activo requiere laborar horarios en días festivos para cubrir los programas operativos que se tienen planeados para brindar a la ciudadanía las condiciones de vida que se merece. derivado de la reciente adquisición de insumos para señalamiento vial el departamento iniciara jornadas de trabajo los días sábados y domingos para llevar a cabo la rehabilitación de señalamiento horizontal en vialidades principales, consistentes en la aplicación de pintura de tráfico, estoperol, vialeta y boyas en los puntos de mayor flujo vehicular. es importante mencionar que el departamento requiere incrementar la mano de obra al 150% para cumplir con los objetivos planeados. con la adquisición de diversos materiales e insumos para el área de semáforos, el departamento tiene programado realizar la "rehabilitación de intersecciones semaforizadas" habilitando 9 cruceros con la instalación de controladores, controles, reacondicionamiento de posteria y soportes para semáforos, en lo que respecta al alumbrado público se continua la atención a reportes ciudadanos para reparación de luminarias, así mismo se contempla la instalación de ornatos navideños como parte de los festejos del municipio, actividades que requieren que la plantilla de campo labore los días sábado y domingo restantes del presente ejercicio para cumplir con los objetivos planeados. durante la pandemia, el departamento de forestación y panteones detectó que gran parte de los sistemas de riego actualmente instalados fueron dañados, por lo que solicito una adquisición de diversos insumos para rehabilitar los mismos, por lo que se encuentran laborando en el reemplazo de aspersores en áreas verdes como gazas, camellones y monumentos, cobertura de los panteones municipales en las fechas decembrinas. Seguimiento a las campañas de retiro de basura en vialidades principales y limpleza de basureros clandestinos, se solicita dispensa de trámite al



artículo 50 último párrafo de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público para el Estado de Baja California y del artículo 35 último párrafo de los Criterios Generales Presupuestarios para la Administración Pública Municipal Ejercicio Fiscal 2020. A continuación, se describe lo siguiente:

TIPO DE MOVIMIENTO	NO. DE FOLIO	MONTO	DEPENDENCIA Y/O FONDO
AMPLIACIÓN DE EGRESOS	A-164-09-46	\$510,500.00 M.N.	Dirección de Servicios Públicos Municipales

Disminución Presupuestal de Egresos: Se solicita la presente disminución de la partida de vehículos y equipo terrestre, debido a que el recurso autorizado para el ejercicio fiscal 2020 no fue erogado por disposiciones emitidas, por lo que queda a disposición de la Tesorería Municipal para ser considerado a donde mejor le sea conveniente y llevar a buen término el cierre del ejercicio. Se solicita dispensa de trámite al artículo 50 último párrafo de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público para el Estado de Baja California y del artículo 35 último párrafo de los Criterios Generales Presupuestarios para la Administración Pública Municipal Ejercicio Fiscal 2020. A continuación, se describe lo siguiente:------

Folio	D-164-04-49			
PARTIDA	UNIDAD ADMINISTRATIVA Y DESCRIPCIÓN DE PARTIDA	PRESUPUESTO AUTORIZADO	DISMINUCIÓN	PRESUPUESTO FINAL
	1.6.4.2.1.1 Subdirección de Limpia - OSPM			
54101	Vehículos y equipo terrestre.	47,013,724.99	45,000,000.00	2,013,724.99
	TOTALES	47,013,724.99	45,000,000.00	2,013,724.99

TIPO DE MOVIMIENTO	NO. DE FOLIO	MONTO	DEPENDENCIA Y/O FONDO
AMPLIACIÓN DE EGRESOS	A-152-02-45	\$33,000,000.00 M.N.	OFICIALÍA MAYOR
AMPLIACIÓN DE EGRESOS	A-164-09-46	\$510,500.00 M.N.	DIRECCIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES
DISMINUCIÓN DE EGRESOS	D-164-04-49	\$45,000,000.00 M.N.	DIRECCIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES



Para todos los efectos a que haya lugar, se extiende la presente CERTIFICACIÓN, en la ciudad de Tijuana, Baja California, al día veintitrés de diciembre del año dos mil veinte. - - -

EL SECRETARIO DE GOBIERNO MUNICIPAL DEL H. XXIII AYUNTAMIENTO DE TIJUANA

C. CARLOS MURONIA MEJIA

